ORDENANZA No. 030 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Recibido en la Oficina Jurídica, el veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024

ALEXANDER RUBIO HERNANDEZ
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

A los, veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador
Departamento de Santander

LA OFICINA JURÍDICA
CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No. 30 de 2024, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024

MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador
Departamento de Santander

Powered by CamScanner

No. 30 de 25 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política, la Ley 819 de 2003 y en la Ordenanza No. 038 de 2023 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental

CONSIDERANDO QUE:

1. Es competencia Constitucional y Legal de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander.

2. Conforme al artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política y el artículo 19 numeral 32 de la Ley 2200 de 2022, es competencia Constitucional y Legal de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander.

3. En cumplimiento a las anteriores disposiciones, mediante la Ordenanza N° 039 del 20 de noviembre de 2023 se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

4. Mediante el Decreto N° 712 del 14 de diciembre de 2023 fue liquidado el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024.

5. La Honorable Asamblea del Departamento de Santander aprobó mediante Ordenanza N° 007 del 31 de mayo del 2024 el Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027", en cumplimiento de la atribución constitucional consagrada en el artículo 300 numeral 3 de la C.P.

6. Mediante la ordenanza Nro. 10 del 28 de junio de 2024 y el decreto No. 627 del 28 de junio de 2024 fue armonizado el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Santander con el nuevo plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027", conforme al artículo 44 de la Ley 152 de 1994.

7. Dentro de las metas del Plan de desarrollo del Departamento de Santander se encuentra el desarrollo de los proyectos denominados "DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y "ESTUDIOS Y DISEÑOS

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Powered by CamScanner

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

8. Con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027" mediante la ejecución de programas y proyectos, bajo una óptica de largo plazo debiéndose iniciar los procesos contractuales en la vigencia 2024, pero su recibo a satisfacción se dará en el año 2025, para los proyectos denominados "DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" y "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

9. La Secretaría de Planeación Departamental mediante certificación de fecha 16 de agosto de 2024 en la que hace constar que el proyecto denominado "DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" está registrado en el Banco de Programas y proyectos, bajo los SSEPI No. 20240680000086, BPIN No. 2024004680090, cuyo producto y código catálogo de productos DNP MGA SUIFP es: kilómetros de vía secundaria con dispositivos de control y señalización.

10. La Secretaria de Planeación mediante certificación de fecha 16 de julio de 2024 en la que hace constar que el proyecto denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" está registrado en el Banco de Programas y proyectos, bajo los SSEPI 20240680000050, BPIN 2024004680053, respectivamente, cuyo producto y código catálogo de productos DNP MGA SUIFP es: Numero de estudios de preinversión realizados.

11. La figura legal de Vigencias Futuras Ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta al tenor de lo consagrado en el Decreto 1068 de 2015, que compiló el Decreto 4836 de 2011 y el cual dispone en el Artículo 2.8.1.7.6 lo siguiente:
 "Artículo 2.8.1.7.6. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencia la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

12. El mecanismo de vigencias futuras para las entidades territoriales fue establecido en el su artículo 12° de la Ley 819 de 2003, norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberá existir autorización impartida por la Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Local y con la autorización previa del Consejo Departamental de Política Fiscal Departamental -CODFIS para tal efecto, el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y como mínimo las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas y el proyecto debe estar consignado en el plan de desarrollo respectivo.

13. El Estatuto Orgánico de Presupuesto. Ordenanza 038 de 2023, en su artículo 67, establece que cuando se requiera realizar un proyecto de Inversión o un gasto cuya entrega de bienes

Powered by CamScanner

y servicios demore más de una vigencia fiscal, el mecanismo para la realización de compromisos será la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de vigencias futuras, permitiendo así planificar y financiar programas y proyectos bajo una óptica de mediano y largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. A su turno, el artículo 69 ídem dispone lo siguiente:

"Artículo 69. Vigencias Futuras Ordinarias. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de vigencias en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

1. El Monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;

2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia iscal en la que estas sean autorizadas,

3. Cuando se trate de proyecto que conlleven inversión nacional deberá obtener el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de planeación.

(...)"

14. La Ordenanza 039 de 2023, *"Por medio de la cual se Fija el presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander, para la vigencia Fiscal del 1° de enero a 31 de Diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 24, se establece la asunción de Compromisos Vigencias Futuras, indicando igualmente que:

"Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un periodo fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal, para asegurar el respaldo presupuestal de los procesos contractuales y las obligaciones del mismo, previo a la autorización de la Asamblea Departamental mediante la ordenanza de autorización de vigencias futuras, dichos actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA. Lo anterior con el fin incorporar las apropiaciones respetivas en cada vigencia y facilitar la realización de los fines estatales y que dichos recursos no sean desviados en las vigencias autorizadas".

15. El artículo 25 de la Ordenanza No. 039 de 2023, hace referencia al artículo 54 de la Ley 2155 de 2021 el cual establece que:

"de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 para las entidades territoriales se podrán autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión.

16. El presente proyecto de Ordenanza atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular No.031 de 2011, imparten precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 precisó: *"Cuando las entidades territoriales requieren celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales requieran la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".*

17. En cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del Artículo 12 de la ley 819 de 2003, el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, en reunión del día 20 de septiembre de 2024, según acta N° 27 aprobó las vigencias futuras aludidas en el presente proyecto de ordenanza, como requisito previo para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de compromisos que inician su ejecución en la presente vigencia fiscal con recursos apropiados en la vigencia 2024 y 2025 y su ejecución o recepción de los bienes y/o servicios se terminan en el año 2025.

Powered by CamScanner

18. El Proyecto "DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" cuenta con los recursos para su ejecución los cuales provienen del Departamento por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000,00)

19. El Proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" cuenta con los recursos para su ejecución los cuales provienen del Departamento por valor de MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($1.034.238.629,00).

20. El valor total de los proyectos que se comprometen mediante el mecanismo de vigencias futuras ordinarias es por la suma de TRES MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 3.034.238.629,00). de los cuales se proyecta ejecutar en la vigencia 2024 para el proyecto DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($ 559.974.637,63) y para el proyecto denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($ 744.673.608,00) para un total proyectado en la vigencia 2024 de MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($1.304.648.245,63) y con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2025 para la ejecución de los proyectos denominados "DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" por un valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($1.440.025.362,37) y "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTIÚN PESOS MCTE ($289.565.021,00), los cuales ascienden a un total de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($1.729.590.383,37) y su ejecución se dará de acuerdo con el siguiente detalle:

VIGENCIAS FUTURAS								
N°	OBJETO	BPIN - SSEPI	VALOR PROYECTO	RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS		FUENTE FINANCIACIÓN	RUBRO	NOMBRE RUBRO
				Recursos vigencia 2024	Vigencia Futura Ordinaria 2025			
1	DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE	BPIN: 2024004680090	1.831.810.160,00	516.525.595,63		ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	2.3.2.02.02.005.24.2402.2402123.63	DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE S/TDER. Secretaría de Despacho

Powered by CamScanner

	SANTANDER	SSEPI 20240680000086			1.315.284.564,37	ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		
2	INTERVENTORÍA PARA LA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN: 2024004680090	168.189.840,00	43.449.042,00		ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	2.3.2.02.02.005.24.2402.2402123.53	DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
		SSEPI 20240680000086			124.740.798,00	ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		
		SEEPI 20210680000022			$138.694.500,00	ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
3	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN 2024004680053	748.838.429,00	598.858.860,31		REINTEGROS ICLD REC BCE	2.3.2.02.02.008.24.2402.2402118.54	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
				21.114.647,69		ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION)		
					63.864.730,78	ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION)		
		SEEPI 20240680000050			101.000.190,22	REINTEGROS CRÉDITO INTERNO BANCA COMERCIAL REC BCE		
4	INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y	BPIN 2024004680053	249.400.200,00	124.700.100,00		REINTEGROS CRÉDITO INTERNO BANCA	2.3.2.02.02.008.24.2402.2402118.54	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCI

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Secretaría de Despacho

Powered by CamScanner

DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SEEPI 20240680000050			124.700.100,00	COMERCIAL REC BCE REINTEGROS CRÉDITO INTERNO BANCA COMERCIAL REC BCE		ÓN DE LA VÍA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
TOTAL		$3.034.238.629,00	1.304.648.245,63	1.729.690.383,37			

21. La Secretaría de Planeación certifico que los proyectos objeto de esta vigencia futura ordinaria están consignados en el Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027", como consta, en las certificaciones adjuntas No. 188 del 23 de agosto del 2024 y No. 160 del 06 de agosto de 2024.

22. La presente autorización de vigencias futuras ordinarias, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, artículo 2 y 7, literales a, b,y c del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y artículo 325 de la ley 2294 de 2023, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Departamental de fecha 20 de septiembre de 2024, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento lo anterior dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

23. La Secretaria de Infraestructura certifica que los proyectos objetos de la vigencia futura a la fecha no se han dado inicio alguno y/o apertura a procesos de selección de contratistas, como consta en la certificación adjunta del 02 de septiembre de 2024.

24. La directora técnica de Presupuesto mediante certificación de fecha de 02 de septiembre de 2024, hace constar que los recursos que amparan esta vigencia futura ordinaria para los proyectos aludidos se encuentran libres de afectación presupuestal.

25. Con fundamento en los considerandos anteriores la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Gobernador para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza Departamental No. 038.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Gobernador de Santander para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2025 para la ejecución de los proyectos denominados **"DEMARCACION Y SEÑALIZACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($1.440.025.362,37)** y **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y NAUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTIÚN PESOS MCTE**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SITDER. Secretaría de Despacho

Powered by CamScanner

($289.565.021,00), los cuales ascienden a un total de **MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($1.729.590.383,37)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS								
N°	OBJETO	BPIN - SSEPI	VALOR PROYECTO	RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS		FUENTE FINANCIACION	RUBRO	NOMBRE RUBRO
				Recursos vigencia 2024	Vigencia Futura Ordinaria 2025			
1	DEMARCACION Y SEÑALIZACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN: 2024004680090	1.831.810.160,00	516.525.595,63		ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	2.3.2.02.02.00 5.24.2402.240 2123.53	DEMARCACION Y SEÑALIZACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
		SSEPI 20240680000086			1.315.284.564,37	ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
2	INTERVENTORIA PARA LA DEMARCACION Y SEÑALIZACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN: 2024004680090	168.189.840,00	43.449.042,00		ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	2.3.2.02.02.00 5.24.2402.240 2123.53	DEMARCACION Y SEÑALIZACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
		SSEPI 20240680000086			124.740.798,00	ICLD-INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
3	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y NAUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL - DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN 2024004680053	784.838.429,00	598.858.860,31		REINTEGROS ICLD REC BCE	2.3.2.02.02.00 8.24.2402.240 2118.54	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y NAUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
				21.114.647,69		ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION)		
					63.864.730,78	ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION)		
		SEEPI 20240680000050			101.000.190,22	REINTEGROS CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL REC BCE		
4	INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y NAUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN 2024004680053	249.400.200,00	124.700.100,00		REINTEGROS CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL REC BCE	2.3.2.02.02.00 8.24.2402.240 2118.54	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA Y NAUTICA DEL EMBALSE DE TOPOCORO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
		SEEPI 20240680000050			124.700.100,00	REINTEGROS CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL REC BCE		
TOTAL			3.034.238.629,00	1.304.648.245,63	1.729.590.383,37			

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para que, en el primer trimestre del año 2025, mediante acto administrativo realice los ajustes presupuestales, aclaraciones y anotaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2025, que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos autorizados en la presente ordenanza con cargo a la vigencia futura 2025.

PARAGRAFO: La Secretaría de Infraestructura del Departamento de Santander, en el primer periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, para el año 2025, presentará un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SITDER.

Powered by CamScanner

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

LEONARDO ARDILA QUINTERO
Presidente Asamblea de Santander

D/ Nataly Bayona
P/Tatiana Orduz Silva

Powered by CamScanner